

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

#### EJECUTIVO No. 110014003031-2022-01387 00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de MENOR CUANTÍA a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA S.A. y en contra de JUAN CAMILO BETANCOURT CORREA, para que en el término de cinco (5) días, proceda a pagar las siguientes cantidades:

#### PAGARÉ 7800205.

- 1. Por la suma de \$49.374.215,00 m/cte, por concepto de capital de la obligación contenida en el título valor báculo de la ejecución.
- 2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior (numeral 1) liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda, esto es el 15 de diciembre de 2022 y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

Sobre las costas procesales, se resolverá en el momento procesal oportuno.

**SEGUNDO: Notifiquese** al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P y/o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Suminístrese a la parte demandada, al momento de ser

notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda en los términos indicados en el artículo 91 del Código General del Proceso, enterándola en especial del contenido del numeral primero de artículo 442 *Ibídem*, relativo a la obligación de expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

**TERCERO.** Reconocer personería a la abogada EDNA ROCIO ACOSTA FUENTES como apoderada de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

### **NOTIFÍQUESE (2)**



## CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN

**JUEZ** 

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 01 del 18 DE ENERO DE 2023, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civilmunicipal-de-bogota/85

IVAN LEONARDO CHAWEZ LUNA

Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **709ed885a0f1ae98b064ed75e204a7cf4b519ae59c7176c77f567c367e09349e**Documento generado en 17/01/2023 07:43:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica